



AYUNTAMIENTO DE PEREÑA DE LA RIBERA

EXPEDIENTE: DECLARACIÓN DE RUINA DE CALLE TR. POZO VERDE, Nº
19 DE PEREÑA DE LA RIBERA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE DECLARACIÓN DE RUINA

Examinada la documentación del expediente de declaración de ruina del siguiente bien sito en:

Referencia catastral:	7684304QF0678S0001QO
Localización:	TR. POZO VERDE Nº 19 DE PEREÑA DE LA RIBERA (SALAMANCA)

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 107 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 326.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar el inmueble objeto del presente expediente en situación legal de ruina ordinaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

SEGUNDO. El propietario deberá, en virtud del artículo 107 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 326.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero adoptar las siguientes medidas:

- a) Una vez realizados los trámites administrativos se deberá de demoler los restos del inmueble, desescombrado y limpieza del solar. Se realizará con la intervención de técnico facultativo que ejecutará la dirección de los trabajos y establecerá las medidas de seguridad oportunas. Se deberá de evaluar el daño ocasionado en los muros medianeros procediendo a su consolidación. El cerramiento de fachada se puede utilizar como cerramiento de la parcela hasta la altura de 20 cm por encima de la puerta protegiendo la coronación del mismo.
- b) Se establece un plazo máximo de 15 días.

TERCERO. En Virtud de lo establecido en art 107.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León en caso de incumplimiento de los plazos señalados en la declaración de ruina, el Ayuntamiento podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las medidas dispuestas en ella, o bien resolver la sujeción del inmueble a los regímenes de venta forzosa o sustitución forzosa.



AYUNTAMIENTO DE PEREÑA DE LA RIBERA

CUARTO. Declarar que el propietario NO ha cumplido con su deber de conservación de la construcción.

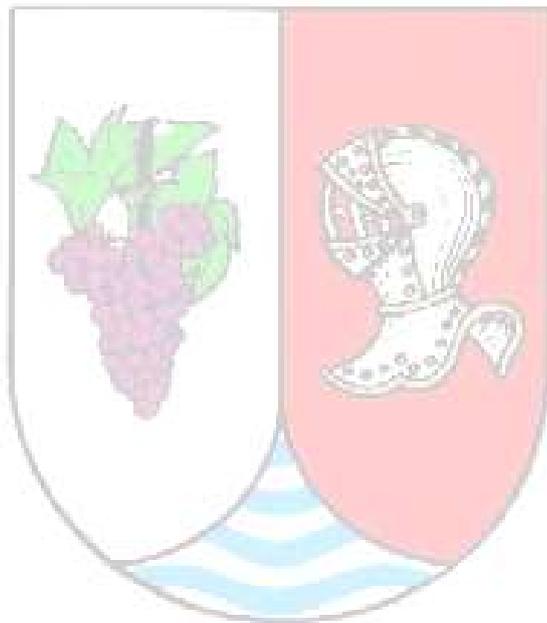
QUINTO. Que se notifique la presente resolución a los propietarios, a los ocupantes legítimos y a los demás titulares de derechos afectados.

SEXTO. Que se proceda a su anotación en el Registro correspondiente.

En Pereña de la Ribera, a 27 de junio de 2024.

EL ALCALDE

Fdo.: Luis Rodríguez Herrero.



C.I.F.: P3725200D